

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO N° 60/2014
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12/2014
ACTA N° 34 ACUERDO N° 5.1.6
DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014

NOSOTROS: MARCO ANTONIO FORTIN HUEZO, [REDACTED] Empresario, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; y VICENTE DOÑO RAMÍREZ, [REDACTED] Comerciante, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único de la Sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DOÑO, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO, derivado de la Licitación Pública número LP-12/2014 denominada "SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA

LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014"; el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2014, El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación No. LP- 12/2014 y su oferta, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

GRUPO No.1 SEDE SAN SALVADOR: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
1	20	Llanta 215/85R16	\$ 148.67	\$ 2,973.40
2	8	Llanta 31 x 10.5 R15	\$ 155.75	\$ 1,246.00
3	8	Llanta 700 x 15	\$ 152.21	\$ 1,217.68
4	12	Llanta 700 x 16	\$ 159.29	\$ 1,911.48
5	32	Llanta 245/70 R16	\$ 130.97	\$ 4,191.04
6	4	Llanta 205 /70 R-15	\$ 105.31	\$ 421.24
7	4	Llanta 205 R-14	\$ 104.43	\$ 417.72
8	6	Llanta 1000 x 20	\$ 330.98	\$ 1,985.88
			SUB TOTAL	\$ 14,364.44
			IVA	\$ 1,867.38
			TOTAL	\$ 16,231.82
GRUPO No. 1.1 DEPARTAMENTO DE POZOS				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
1	4	Llanta 700 x 15	\$ 152.21	\$ 608.84
2	4	Llanta 700 x 16	\$ 159.29	\$ 637.16
3	6	Llanta 900 x 20	\$ 292.04	\$ 1,752.24
4	4	Llanta 205/70 R15	\$ 105.31	\$ 421.24
5	4	Llanta 175/70 R13	\$ 51.33	\$ 205.32
8	8	Llanta 1000 x 20	\$ 330.98	\$ 2,647.84
10	6	Llanta 650 x 14	\$ 100.00	\$ 600.00
			SUB TOTAL	\$ 6,872.64
			IVA	\$ 893.44
			TOTAL	\$ 7,766.08

GRUPO N° 1 SEDE ENERGIA COMERCIAL				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
1	2	Llanta 700 x 15	\$ 152.21	\$ 304.42
2	24	Llanta 155 R12C	\$ 53.98	\$ 1,295.52
3	2	Llanta 265/75 R16	\$ 182.30	\$ 364.60
4	8	Llanta 245/70 R16	\$ 130.97	\$ 1,047.76
			SUB TOTAL	\$ 3,012.30
			IVA	\$ 391.60
			TOTAL	\$ 3,403.90
GRUPO No. 2 SEDE SAN SALVADOR: REGIÓN METROPOLITANA				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
1	48	Llanta 1000 x 20	\$ 330.98	\$ 15,887.04
3	48	Llanta 900 x 20	\$ 292.04	\$ 14,017.92
4	16	Llanta 155 R12-C	\$ 53.98	\$ 863.68
5	4	Llanta 16.5 x 10 Tractoras	\$ 180.54	\$ 722.16
6	4	Llanta 12.5 x 80,18 Tractora D 302 12 lonas	\$ 389.39	\$ 1,557.56
7	4	Llanta 12 x 16.5 Tractora D304 12 lonas	\$ 268.15	\$ 1,072.60
8	4	Llanta 19.5L x 24 Trasera Tractora D314 12 Lonas	\$ 800.89	\$ 3,203.56
9	4	Llanta 175/70 R12	\$ 47.79	\$ 191.16
10	12	Llanta 215/85 R16	\$ 148.67	\$ 1,784.04
11	4	Llanta 245/70 R16	\$ 130.97	\$ 523.88
12	4	Llanta 205/80 R16	\$ 119.47	\$ 477.88
13	4	Llanta 245/75 R16	\$ 147.79	\$ 591.16
14	12	Llanta 31 x 10.5 R15	\$ 155.75	\$ 1,869.00
15	4	Llanta 265/75 R16	\$ 182.30	\$ 729.20
17	30	Llanta 700 x 15	\$ 152.21	\$ 4,566.30
18	100	Llanta 700 x 16	\$ 159.29	\$ 15,929.00
20	4	Llanta 2.75 x 18 Direccional (MOTOCICLETA)	\$ 30.09	\$ 120.36
21	2	Llanta 3.00 x 18 de Tracción (MOTOCICLETA)	\$ 35.40	\$ 70.80
23	3	Llanta 2.75 x 21 Delantera (MOTOCICLETA)	\$ 35.40	\$ 106.20
24	3	Llanta 4.10 x 18 Tractora o de Tracción (MOTOCICLETA)	\$ 44.25	\$ 132.75
			SUB TOTAL	\$ 64,416.25
			IVA	\$ 8,374.11
			TOTAL	\$ 72,790.36

GRUPO No. 2.1 GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
1	22	Llanta 700 x 16	\$ 159.29	\$ 3,504.38
2	4	Llanta 700 x 15	\$ 152.21	\$ 608.84
3	4	Llanta 1000 x 20	\$ 330.98	\$ 1,323.92
			SUB TOTAL	\$ 5,437.14
			IVA	\$ 706.83
			TOTAL	\$ 6,143.97
GRUPO No. 3 SEDE SAN SALVADOR: REGIÓN CENTRAL				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
1	45	Llanta 1000 x 20	\$ 330.98	\$ 14,894.10
2	12	Llanta 245/70 R16	\$ 130.97	\$ 1,571.64
3	4	Llanta 19.5L x 24 Tractora D314 12 lonas	\$ 800.89	\$ 3,203.56
4	16	Llanta 155 R12 C	\$ 53.98	\$ 863.68
6	4	Llanta 175/70 R13	\$ 51.33	\$ 205.32
7	8	Llanta 12 x 16.5	\$ 268.15	\$ 2,145.20
8	12	Llanta 235/85 R16	\$ 171.68	\$ 2,060.16
9	4	Llanta 31 x 10.5 R15	\$ 155.75	\$ 623.00
10	2	Llanta 12.5 x 80 R18	\$ 389.39	\$ 778.78
13	16	Llanta 700 x 15	\$ 152.21	\$ 2,435.36
14	80	Llanta 700 x 16	\$ 159.29	\$ 12,743.20
15	16	Llanta 900 x 20	\$ 292.04	\$ 4,672.64
17	10	Llanta 3.00 x 18 de tracción (MOTOCICLETA)	\$ 35.40	\$ 354.00
			SUB TOTAL	\$ 46,550.64
			IVA	\$ 6,051.60
			TOTAL	\$ 52,602.24
			GRAN TOTAL	\$ 158,938.37

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato..

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Sub-Gerente de Servicios Generales y Patrimonio o la persona que él

designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las bases de la Licitación Pública N° LP-12/2014; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las bases, si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el concursante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acuerdo Número 5.1.6, Acta Número 34 de fecha 10 de julio de 2014, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno; **f)** La oferta del concursante ganador, **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a prestar el Suministro y Servicio a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2014. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro y servicio objeto del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$158,938.37)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar su totalidad, ANDA no estará obligada a cancelar la diferencia del monto del contrato, ya que este se pagará al contratista, con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la institución y de acuerdo a cada una de las ordenes de trabajo emitidas, según las necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante, realizará el pago del suministro y servicio a que se refiere el contrato, como se detalla a continuación: Será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción por la respectiva Unidad administradora. Para ello, el pago de los bienes suministrados y servicios realizados se podrá efectuar mediante Cheque o Transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan, para esta última modalidad el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **CONDICIONES**

DE PAGO: Los documentos deberán ser presentados por la empresa contratada a la Unidad Administradora durante los PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES. El contratista presentará los siguientes documentos: Copia del Contrato (solo para el primer pago), Orden de Trabajo, Acta de Recepción parcial o total del (los) Equipos y el Detalle del Suministro y Servicios (requisición interna del adjudicado). El Administrador del contrato dispondrá de tres días hábiles para su revisión y posteriormente gestionar el Acta de Recepción Parcial o Total, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos a la empresa contratista para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita en la Gerencia Financiera, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la presentación del comprobante de crédito fiscal junto con la documentación antes relacionada. El contratista podrá presentar comprobantes de crédito fiscal para uno o varios equipos a los cuales se les brindó el servicio. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El contratista se obliga a entregar el suministro y servicio objeto del presente contrato de conformidad a lo que se determina la Parte IV "Condiciones Especiales", Clausula CE-02 Recepción de los Bienes y Servicio de las Bases de Licitación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del servicio y suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias, contenidas en los formularios S-1 de petición del Suministro y Servicio correspondientes. **OCTAVA GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro y la prestación del servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su

vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que haya efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción parcial o final, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de fábrica. La vigencia de esta garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la recepción final del suministro. Las garantías relacionadas en los literales **a** y **b**, deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III.**

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas

están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.


Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente


Vicente Doño Ramírez
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce. Ante Mí, [REDACTED] Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED] Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **VICENTE DOÑO RAMÍREZ**, [REDACTED] Comerciante, [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único de la Sociedad **CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DOÑO, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad

Salvadoreña, [REDACTED] con Tarjeta de
Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO derivado de la Licitación Pública Número LP-Doce/Dos Mil Catorce, denominada Suministro y Servicio de Instalación de Llantas y Baterías para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados, Motocicletas y Maquinaria de la Institución, Año Dos Mil Catorce; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar y prestar el Servicio de Instalación de Llantas para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados, Motocicletas y Maquinaria de la Institución, Año Dos Mil Catorce, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas previamente definidas en las Bases de la Licitación Pública Número LP-Doce/Dos Mil Catorce y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija hasta la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro y servicio es a partir de a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil Catorce. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con

personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número VEINTISIETE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince;; iii) Acta número Treinta y Cuatro, Acuerdo número CINCO punto UNO punto SEIS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil catorce, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) **Por CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación que incluye incorporación de texto íntegro de nuevo pacto social de dicha Sociedad, abreviadamente **DOÑO, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil doce, ante los oficios notariales [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] [REDACTED] de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la comercialización de llantas y tubos y rines, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración y la Dirección de la Sociedad está confiada a un Administrador Único quien podrá ser o no accionista, quienes duran en sus cargos siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único en funciones, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de Credencial de Elección de Administración Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día nueve de mayo de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio el día siete de junio de dos mil trece, al Número Noventa del Libro Tres Mil

Ciento Cuatro del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único, para el período de siete años contados a partir del tres de mayo de dos mil trece al tres de mayo de dos mil veinte, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

Vicente Dono Ramírez
Contratista

El Suscrito Notario **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de 100 folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintiseis días del mes de agosto del año dos mil catorce.